



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



Detalle Tesis

Materia: LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Clave: **V-TASR-XXIX-2936**

Rubro: **PRINCIPIO A CONTRARIO SENSU.- EN LA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 45-C DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.-**

Por lo que se refiere a la disposición contenida en el artículo 45-C de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que establece: "45-C.- Los contribuyentes que realicen actividades distintas de las señaladas en el artículo 45-B de esta Ley, considerarán únicamente dentro del costo lo siguiente: (...)". La misma cobra aplicación al mismo tipo de contribuyentes, sólo en sentido contrario de lo que establece la norma, aplicando así el principio de a contrario sensu y no como lo pretende el demandante de extender una disposición legal a sujetos diferentes de aquéllos a los que regula, puesto que el principio lógico de interpretación de la norma conocido como a contrario sensu, es eminentemente gramatical y debe atenderse de manera estricta y únicamente al precepto que se interpreta, para así relacionarlo con el tipo de contribuyentes a los que se dirige la norma y no extender su aplicación aduciendo el principio en sentido contrario a otro tipo de contribuyentes a los que no regula la norma específica de que se trata, sino que por el contrario los excluye. (27)

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 184/06-08-01-9.- Resuelto por la Sala Regional del Centro I del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 29 de noviembre de 2006, por unanimidad de votos.- Magistrado Instructor: Mario de la Huerta Portillo.- Secretaria: Lic. María Concepción Aguilar Aréchiga.

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VII. No. 80. Agosto 2007. p. 224